

(D)

30-11



75 - 18



ON JACINTO DE ARIZON,
 Vecino de esta Ciudad, del
 Comercio de la Carrera de In-
 dias, hace presente à V.S. con
 el mayor respecto, lo que à su
 favor resulta de los Autos seguidos sobre la
 chancelacion del Registro con que navegó á
 Campeche, el viejo, ó antiguo Navio nom-
 brado Nuestra Señora de Loreto, y S. Fran-
 cisco Xavier, para que se declare, que no
 debe pagar Derechos de los veinte y un mil
 pesos, que se Registraron en Campeche, y
 venian á su Confignacion, respecto de no
 haver llegado à España: Ni de los veinte y
 cinco mil pesos, que se Registraron para Sol-
 dadas, y Arribadas, por haverse consumido
 el todo de esta cantidad en los dichos efectos,
 fin que Don Jacinto percibiesse ni un Real,
 pues antes bien tuvo, que suplir lo que faltó
 para acabar de satisfacer las Soldadas.

Los veinte y un mil pesos, que se Regis-
 traron en Campeche por D. Francisco Mon-
 ge, Maestro de dicho Navio, por quenta, y
 riesgo de varios Interessados, para entregar-

A

los

los à Don Jacinto de Arizòn , á quien venian
 Consignados , no llegaron á España , porque
 el mismo Maestre los dió por gastados en la
 Havana , para satisfacer el importe de ciertas
 porciones de Cacao , y comprar otras par-
 tidas , que cargó baxo partida de Registro,
 segun la quenta , que està al fol. 22. de los
 Autos ; y aunque sobre este assumpto pre-
 tendió Don Jacinto de Arizòn , que Don
 Francisco Monge le entregasse los veinte y
 un mil pesos Registrados á su Consignacion
 en Campeche , haviendosse comprometido,
 por evitâr Pleytos en Don Roberto Crew , y
 en Don Joseph Garcia de Prado , estos dieron
 por libre à Don Francisco Monge de la entre-
 ga de los veinte y un mil pesos en dinero efec-
 tivo , y mandaron , que en las quentas se le
 hiciesse cargo de ellos , admitiendole en data
 las cantidades , que dió por consumidas , y
 gastadas en la compra , y satisfaccion de
 dichas porciones de Cacao , mientras estuvo
 en el Puerto de la Havana , por lo que Don
 Jacinto no llegó á percibir los veinte y un mil
 pesos , que venian á su Consignacion , y solo
 percibió las porciones de Cacao , en que se
 daban

3.

daban por convertidos, como consta de la Declaracion, que al fol. 76. buelta, y al fol. 77. hicieron los dichos Don Joseph Garcia de Prado, y Don Roberto Crew, remitiendose à la quenta, que formaron en su Sentencia advitraria, de que tambien se ha puesto Testimonio.

Todas las porciones de Cacao, en que se diò por convertido el dinero, pagaron à la Real Hazienda de S.M. los Derechos del Proyecto, y demás que debieron satisfacer, cuyo importe àun es mucho mayor, que la cantidad, que huvieran satisfecho viniendo en dinero, porque pagan mucho mas veinte y un mil pesos empleados en Cacao, que los mismos veinte y un mil pesos, si viniessen en Plata, à causa de tener esta menos Derechos, que aquel, como no se duda, y consta de los Autos; y assi se evidencia, que haviendo venido los veinte y un mil pesos, que se Registraron en Campeche, sin otra diferencia, que la de haverse convertido en Cacao, segun lo declararon los Advitros, no està perjudicada la Real Hazienda, que antes bien percibiò mayores Derechos por esta transmutacion:

4.
Y que habiendo Don Jacinto de Arizón recibido en Cacao, de que pagó los Derechos, los veinte y un mil pesos, sin conseguir, que estos se le entregassen en dinero efectivo, no debe pagar, ni satisfacer los Derechos, que huvieran importado viniendo en Plata, porque esto fuera pagar dos veces Derechos de una misma cantidad, una considerada en Cacao, como vino, y otra considerada, segun se Registrò en Campeche.

Sin embargo de lo referido, viendo Don Jacinto de Arizón, que no podia conseguir, que dicho Navio se havilitasse, para el nuevo Viage, que emprendió á el Puerto de la Vera-Cruz, por redimir la bejacion, que en la demora se le ocasionaba, y los perjuicios, que de ella se le seguian, se allanó, por su Pedimento del fol. 30. á satisfacer los Derechos de los expressados veinte y un mil pesos, baxo la protexta, que en dicho Pedimento se contiene, y con efecto los pagó, porque le era mucho mas perjudicial la detencion de el Navio: Pero este precedimiento de buena fee, hijo de la necesidad, y sin competente deliberacion, no ha dado, ni puede dár á la

Real

Real Hazienda Derecho, que no tenia, pues no es, ni puede ser el animo de S.M. que si tales Derechos no se deben, se retengan en su Erario, solo porque la urgencia puso á Don Jacinto Arizón en la involuntaria necesidad de apromptarlos, para redimirse de mayores perjuicios, respecto de que no habiendo querido donarlos á S.M. sino satisfacerlos, siempre que se justifique no ser debidos deben volversele, porque S.M. no quiere, que se retenga lo que no le corresponde, ni por Derechos, ni por donacion, que no la hubo, y aunque en aquel tiempo no se hiciessse protexta, porque con ella no se huviera admitido el pago, ni facilitado la havilitacion del Navio, siempre se entenderia hecha, porque el que paga sin decir, que hace donacion, siempre se entiende, y debe entender, que reserva su derecho, para volver á pedir lo que precisado paga, sin embargo de que entonces no lo pudiesse explicar, por el temor de que no conseguiria el fin, que le estimulaba, como se verifique, que era indebido.

De los veinte y cinco mil pesos Registrados para gastos de Arribadas, y Soldadas, se

6.

consumieron en la dilatada Demora de la Havana mas de catorze mil pesos , segun consta de las dichas quantas , y solo vinieron efectivamente diez mil y setecientos pesos , pertenecientes á las Soldadas de su Tripulacion , como consta de la Certificacion del fol. diez y nueve , dada por Don Francisco Navarro , Oficial Mayor , que fué , de la Contaduria de Reglamentos ; y habiendo Don Jacinto de Arizón consumido , y gastado en satisfacer las Soldadas treze mil trescientos setenta y quatro pesos , segun la Relacion jurada del fol. 20. se viene en conocimiento , de que no quedò residuo alguno de que se debiessen pagar à S.M. Derechos , como de buena fee lo conociò el Señor Fiscál , confessando , que le parecia regular la quenta , tanto por lo respectivo á las Soldadas , quanto por los gastos de la Arribada , y Demora ; pero sin embargo à el fol. 38. buelta , pidiò se reconociesen las quantas de dichos gastos por Perítos inteligentes en ellas , y la Relacion jurada de Soldadas satisfechas por la Contaduria Principal , contextandola con el Proyecto , anticipaciones hechas , y demás conveniente à su liqui-

liquidacion ; y haviendose , con efecto, nombrado por una , y otra parte à Don Antonio de Chaves , Don Diego de la Corte , Don Phelipe Marchena , y Don Raymundo de Soto , todos Maestres , y Dueños de varios Navios de la Carrera de Indias , contextes declararon ser los gastos de las referidas quantas , segun la Demora , que hubo en la Arribada à la Havana , arreglados , y sin exceso alguno , por lo que , y por haver reconocido todas las partidas de estas quantas Don Gerónimo Rosso , Apoderado , que fuè , del dicho Maestro Don Francisco Monge , y Don Joseph Monge , su Hermano , y Here-dero , en las Declaraciones , que hicieron al fol. 26. buelta , y al fol. 38. no quedó la mas leve duda en el assunto de estas quantas , que tambien contextaron por sus Declaraciones juradas Francisco de Fleytias , Guardian de el Navio , y Juan Antonio Gonzalez , Contra-Maestre , fol. 72. y 75.

Y solo pudo quedar campo à la disputa en lo respectivo à las Soldadas , porque segun la liquidacion , que hizo la Contaduria con los diez mil y setecientos pesos alijados en la
Caxa

8.

Caxa de Soldadas , huvo bastante para satisfacerla , y se figura alcanze de tres mil , y mas pesos contra Don Jacinto Arizón , para que de ellos pague los correspondientes Derechos: Pero lo equivocado de esta liquidacion está bien manifesto , si se atiende á el origen de tan considerable diferencia. Forma la Contaduria la quenta con arreglo al Proyecto , y por lo respectivo á los Marineros , que entraron á servir en la Havana , solo les considera aquella cantidad , que segun la Soldada señalada por el Proyecto , para el Viage Redondo , pudiera tocarles , sin hacerse cargo de que como que havia necesidad de recibirlos , fuè preciso ajustarlos segun quisieron , y satisfacerlos segun se ajustaron , dandoles las mismas cantidades , que Don Jacinto de Arizón pone en su Relacion jurada del fol. 20. como lo contextan los dichos Francisco de Fleytias , y Juan Antonio Gonzalez , Guardian , y Contra-Maestre del Navio en sus respectivas Declaraciones , por haver corrido por su mano la distribucion , y pago de estas cantidades : y que además de sus ajustes , es practica conveniente , util , è invariable satisfacer

9.
facen à el Contra-Maestre , y Guardian fuera de su Salario , una Gratificacion debida á su trabajo , à proporcion de su zelo , en el Arrumage , Carga , y Descarga de Navios , y pagas á los Pilotos ; los crecidos Sueldos , que se les ofrecen , como los referidos Guardian , y Contra-Maestre lo contextaron , confesando haver cobrado las cantidades , que en la misma Relacion jurada del fol. 20. estan comprehendidas.

Bien se conoce desde luego , que debe ser mucho mas apreciable el efectivo desembolso justificado , que no la liquidacion hecha por congeturas irregulares , pues S.M. dà por libre de Derechos , lo que se gasta efectivamente en satisfacer las Soldadas , no lo que se congetura , y discurre , que pudiera gastarse ; y al Dueño de Navio , no le quita el advitrio de que gratifique su Tripulacion , à proporcion de su merito , por lo que no habiendo fraude , ni exceso sospechoso de dár por gastado en las Soldadas , lo que no parece verosimil se consume en ellas , debe estar-se à la Relacion jurada , y no à la liquidacion rigorosa , de quien no tiene noticia de los
ajuf-

ajustes, ni se hace cargo de que es preciso hacer algunas gratificaciones, pagar las cantidades ajustadas con los que por necesidad se recibieron, y distribuir algo mas de lo que el Proyecto arregla: Y assi, habiendo Don Jacinto gastado con efecto, segun lo justificó el todo de los diez mil y setecientos pesos, sin haver recibido para sí ni un Real, no tiene que pagar Derechos, y debe procederse á la cancelacion del Registro, mandando se le vuelvan los Derechos, que indebidamente pagó de los veinte y un mil pesos, que no recibió en dinero, y que habiendo venido en Cacao pagaron los correspondientes Derechos, considerados en esta especie.

De la Justificacion de V.S. espera Don Jacinto de Arizón, que en todo se sirva determinar á su favor, como en los Autos tiene pedido, &c.



